



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RADICADO	23001310300420240009900
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	REFRITERMO DEL SINÚ S.A.S

BANCOLOMBIA S.A entidad financiera, identificada con NIT. 890.903.938-8, representada legalmente para asuntos judiciales por la señora SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.519.406, tal como se registra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, otorga poder a la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 34.976.271 y portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J, para que instaure demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING contra REFRITERMO DEL SINÚ S.A.S sociedad comercial con NIT. 900.363.337-9, según demanda y anexos.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a los demandados de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 34.976.271 y portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J,, para actuar como apoderada judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado en leasing promovida por BANCOLOMBIA S.A., **contra** REFRITERMO DEL SINÚ S.A.S

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 34.976.271 y portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ec234e1cd5e53943f5e44a3f744dd95f42b3fb95f4313f9a6e17ba6d22a113**

Documento generado en 30/04/2024 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>